



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION VRAC N° 002 -2022-UNFV

San Miguel, 25 de enero de 2022

Visto, el Oficio Virtual N° 372-2021-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 21.10.2021 de la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite la propuesta de la inclusión de la carga Lectiva de 16 horas denominada "PMESUT-Gestor de Mejora de la Gestión Académica y Pedagógica en Universidades Públicas", para 03 docentes participantes de esta Universidad en la SEXTA CONVOCATORIA MEJORA DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-PEDAGÓGICA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, de conformidad a lo dispuesto en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, solo por el periodo que dure dicha actividad; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico...;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, en su Artículo 145° señala que son atribuciones del Rector, entre otras, inciso e) Dirigir la actividad académica, de investigación, de proyección social y extensión universitaria y cultural de la Universidad, así como su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, en fecha 10.08.2021 se suscribió el Convenio de Ejecución de la Convocatoria **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL;**

Que, mediante Oficio Virtual N° 368-2021-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.10.2021 la Oficina Central de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicitó a la Oficina de Normas y Racionalización Académica que, dentro de sus competencias, elabore un informe de cómo se deberá proceder en cuanto a la racionalización de las docentes ordinarias Lic. María Elena Dávila Díaz, Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación, Mg. María Elena Rodrigo Rojas, Auxiliar a Tiempo Parcial de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y la Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica, participantes de **LA SEXTA CONVOCATORIA MEJORA DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-PEDAGÓGICA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS**, a fin de que se les otorgue lo dispuesto en el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N°118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, oficializándose mediante acto resolutivo;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCION VRAC N° 002 -2022-UNFV

Que, mediante Informe N° 531-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.10.2021, la Oficina de Normas y Racionalización Académica, señala que de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado, la Sexta Convocatoria-MEJORA DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-PEDAGÓGICA EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica (PMESUT); la UNFV debe cumplir con una serie de compromisos exigidos, **entre ellos el otorgar una descarga de 16 horas semanales a los gestores académico-pedagógicos mediante acto resolutivo (cláusula quinta)**; el no cumplimiento de ello sugiere la posible suspensión de la capacitación adquirida por el convenio (cláusula décimo cuarta). Al ser esta una situación no prevista en el Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva) y ser casos excepcionales, es necesario que se tomen las medidas que permitan el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la UNFV; y otorgar a los docentes ordinarios mencionados las facilidades para el desarrollo de la capacitación; toda vez que esto también forma parte de las actividades iniciales sobre la Firma del Convenio de Ejecución entre la universidad beneficiada y el PMESUT para la capacitación; por lo tanto, de acuerdo a lo expuesto en líneas anteriores, por la excepcionalidad del caso y de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Final del Reglamento de Distribución de Carga Académica Docente (Lectiva y No Lectiva); se solicita proponer al Vicerrectorado Académico la aprobación de inclusión de la carga Lectiva de 16 horas denominada "PMESUT-Gestor de Mejora de la Gestión Académica y Pedagógica en Universidades Públicas, mediante Resolución VRAC, para el cumplimiento del presente convenio; con ello se creará de esta actividad en el Sistema de Racionalización Académica Docente (ASRAD) permitiendo que las docentes gestoras académico pedagógicas de este convenio sean racionalizadas con 16 horas de carga lectiva para esta actividad, solo para el periodo que dure dicha actividad, de acuerdo al compromiso del convenio (literal k de la cláusula quinta).

Que, en mérito al Informe N° 531-2021-ONRA-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 20.10.2021 y al Oficio N° 380-2021-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 26.10.2021 de la Oficina Central de Asuntos Académicos y a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 0076-2022-VRAC-UNFV de fecha 19.01.2022 y de conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 8068-2021-CU-UNFV, de fecha 14.01.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para efectos académicos 16 horas lectivas a las siguientes docentes gestoras, para que sean dedicadas al Programa de Capacitación y Asistencia Técnica, por haber ganado el Fondo Concursable N° 08 del Programa PMESUT, en cumplimiento de la Cláusula Quinta, literal k del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora N° 118 mejoramiento de la Calidad de Educación Básica y Superior y la Universidad Nacional Federico Villarreal y en tanto dure la referida actividad, conforme se detalla a continuación:

- Mg. María Elena Dávila Díaz, Docente Asociada a Tiempo Completo de la Facultad de Educación.
- Mg. María Elena Rodrigo Rojas, Docente Asociada a Tiempo Completo Parcial de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- Dra. Gloria Esperanza Cruz Gonzales Docente Principal a Tiempo Completo de la Facultad de Tecnología Médica.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCION VRAC N° 002 -2022-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Secretaría General, notificará bajo cargo a las docentes mencionadas en el artículo precedente de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Las Facultades de Educación, Ciencias Naturales y Matemática y de Tecnología Médica deberán tomar las medidas necesarias para el registro de la referida actividad lectiva en la racionalización de las docentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Las Facultades de Educación, Ciencias Naturales y Matemática y de Tecnología Médica así como la Oficina Central de Asuntos Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Mg. KARINA INÉS HINOJOSA PEDRAZA
SECRETARIA GENERAL
